Guadalajara, Jalisco, 20 de septiembre del 2024

DICTAMEN TÉCNICO

Licitación: LI-021-CGSAIT-2024
Dependencia: Coordinación General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica
Nombre: Adquisición de una Solución Plataforma de Administración para Kubernetes para la Universidad de Guadalajara.

1.- Propuesta declarada solvente, porque cumple con todos los requisitos solicitados:

No.	Empresa	Importe con I.V.A.
1	Nexta Technology Services, S.A. de C.V.	$9,213,963.65

2.- Criterios utilizados para la evaluación de la propuesta:

La Coordinación de Operaciones, Servicios de Información y Telecomunicaciones de la Coordinación General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica y la Unidad de Adquisiciones de la Coordinación General de Servicios Generales, realizaron lo siguiente:

Se reviso la propuesta, de conformidad con lo estipulado en los artículos 16, 19, 20 y 25 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, en las bases y la junta de aclaraciones de la licitación, como se refleja en los siguientes puntos:

I) Se tomó en cuenta sus antecedentes, su especialidad, su capacidad operativa y financiera, mediante la información cotejada en la documentación presentada al momento de su registro para participar en la licitación, tales como, curriculum de la empresa, el objeto de la sociedad, su declaración de impuestos, cumplimiento de obligaciones fiscales.

II) Se consideraron los criterios de precio, calidad, cumplimiento de requisitos técnicos y demás condiciones favorables a la Universidad de Guadalajara.

a) Que la propuesta contemple todas y cada una de las condiciones generales de las bases y la junta de aclaraciones.
b) Que las mismas incluyen la información, documentos y requisitos solicitados.
c) Se verificó que las operaciones aritméticas se hayan ejecutado correctamente.

III) Criterios para la evaluación de la propuesta.

Se consideró la revisión de cumplimiento documental de la propuesta, que consistió en lo siguiente:

www.udg.mx
Av. Juárez 976, Edificio de la Rectoría General, Piso 2 y 4, Colonia Centro C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México. Tels.[52] (33) 3134 2235 y 3134 2233

- Verificación de cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas.
- Cumplimiento de los requisitos documentales para los licitantes.
- Condiciones de pago.
- Precio.
- Vigencia de la cotización.
- Garantías.

3.- Resultado de la revisión de la propuesta:

Con base en la Opinión Técnica elaborada por la Coordinación de Operaciones, Servicios de Información y Telecomunicaciones, se presenta el resumen del resultado de la revisión de la propuesta:

La propuesta presentada Nexta Technology Services, S.A. de C.V., CUMPLE con los requisitos y la documentación comprobatoria solicitada en las bases y junta de aclaraciones de la presente licitación.

4.- De conformidad con la revisión y evaluación de la propuesta presentada, la Coordinación de Servicios Generales con base a la Opinión Técnica elaborada por la Coordinación de Operaciones, Servicios de Información y Telecomunicaciones, sugiere que la Adquisición de una Solución Plataforma de Administración para Kubernetes para la Universidad de Guadalajara, sea para las empresas:

No.	Empresa	Importe Incluye I.V.A.
1	Nexta Technology Services, S.A. de C.V.	$9,213,963.65

En virtud de haber reunido las condiciones legales, técnicas y económicas para garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, y haber presentado la propuesta económica solvente, en apego a lo establecido en los artículos 16, 19, 20 y 25 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.

ELABORÓ

Alfonso Franco A.

Alfonso Franco Alejandre
Jefe de la Unidad de Adquisiciones

AUTORIZÓ

Esteban Segura Estrada
Coordinador de Servicios Generales

www.udg.mx | Av. Juárez 976, Edificio de la Rectoría General, Piso 2 y 4, Colonia Centro C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco, México. Tels.[52] (33) 3134 2235 y 3134 2233

Acta de Fallo

Licitación: LI-021-CGSAIT-2024
Dependencia: Coordinación General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica
Nombre: Adquisición de una Solución Plataforma de Administración para Kubernetes para la Universidad de Guadalajara.

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco siendo las 14:29 horas del día 23 de septiembre del 2024, se reunieron en la sala de juntas de la Coordinación General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica, ubicada en Avenida Juárez número 976, piso cuatro del Edificio de la Rectoría General, los integrantes del Comité General de Compras y Adjudicaciones para emitir el siguiente fallo.

El Presidente del Comité General de Compras y Adjudicaciones, Eduardo Aceves Márquez, con base en las atribuciones contempladas en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, se llevó al cabo el análisis de los documentos presentados por la Coordinación de Servicios Generales e hizo saber que la licitación para la Adquisición de una Solución Plataforma de Administración para Kubernetes para la Universidad de Guadalajara, corresponde a la empresa:

Empresa: Nexta Technology Services, S.A. de C.V.

Por un monto total de: (número y letra) **$9,213,963.65** **I.V.A. incluido**

(Nueve millones doscientos trece mil novecientos sesenta y tres pesos 65/100 M.N.)

En virtud de haber reunido las condiciones legales, técnicas y económicas para garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, y haber presentado la propuesta económica solvente, en apego a lo establecido en los artículos 16, 19, 20 y 25 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.

María Guadalupe Cid Escobedo
Secretaria Ejecutiva del Comité General de Compras y Adjudicaciones

Eduardo Aceves Márquez
Presidente del Comité General de Compras y Adjudicaciones

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

Exp. 6242/2024

CONTRATO DE LICENCIAMIENTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADA, MARÍA GUADALUPE CID ESCOBEDO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **LA UNIVERSIDAD**, Y POR LA OTRA PARTE LA SOCIEDAD DENOMINADA **NEXTA TECHNOLOGY SERVICES, S.A. DE C.V.,** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU ADMINISTRADOR ÚNICO, EL C. BALTAZAR ENRIQUE PAREDES LOA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **EL LICENCIANTE**, EL CUAL SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

Declara **LA UNIVERSIDAD**, por conducto de su apoderada:

I. Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, publicada por el ejecutivo local, el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.

II. Que como lo señala la fracción II del artículo 5 y el artículo 6 de su Ley Orgánica, son parte de sus fines, organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística, así como, organizarse para el cumplimiento de sus fines.

III. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad y representante legal de la misma, de conformidad con lo estipulado en el artículo 32 de su Ley Orgánica.

IV. Que el Rector General, con fundamento en la fracción VIII del artículo 35 de su Ley Orgánica, le otorgó a María Guadalupe Cid Escobedo, poder general judicial para pleitos y cobranzas, para actos de administración y de representación en materia laboral, mediante Escritura Pública No. 48,826 de fecha 12 de noviembre del 2019, ante la fe del Lic. Samuel Fernández Ávila, Notario Público número 15 de Tlaquepaque, el cual a la fecha se encuentra vigente, por lo que cuenta con las facultades para celebrar este tipo de contratos.

V. Que se designa como responsable para el seguimiento de este contrato a la **Coordinación General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica**, por conducto de su titular.

VI. Que el **Comité General de Compras y Adjudicaciones** adjudicó a **EL LICENCIANTE** el presente contrato mismo que deriva del procedimiento de **Licitación** bajo la clave **LI-021-CGSAIT-2024**, respecto la denominación de

[redacted]

[redacted]

"Adquisición de una solución plataforma de administración para Kubernetes para la Universidad de Guadalajara", mismo que se realizó con fundamento en lo previsto por los artículos 16, 19, 20 y 25 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.

VII. Que señala como domicilio legal, el ubicado en Avenida Juárez número 976, con Código Postal 44100, en Guadalajara, Jalisco.

Declara **EL LICENCIANTE**, por conducto de su apoderado:

I. Que es una empresa legalmente constituida mediante la Escritura Pública número **6,677** de fecha **14** de **mayo** de **2015**, ante la fe del Lic. **Francisco F. Garza Zamudio,** Notario Público número **32** de **Monterrey, Nuevo León** y que dentro de su objeto social le está permitido la celebración de este tipo de contratos.

II. Que su Administrador Único, el C. **Baltazar Enrique Paredes Loa**, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, mismas que se acreditan mediante la Escritura Pública antes mencionada.

III. Que tiene la capacidad jurídica para contratar y obligarse a la realización del objeto de este contrato que consiste en la "**Adquisición de una solución plataforma de administración para Kubernetes para la Universidad de Guadalajara**", y que dispone de los derechos necesarios para celebrar la licencia de mérito, cuenta con la organización, elementos técnicos, materiales y humanos necesarios y suficientes para ello, y que conoce todos los detalles, factores y protocolo de pruebas que intervienen en dicho contrato, comprometiéndose a su ejecución, aplicando para ello toda su experiencia y conocimientos, así como los procedimientos más eficientes para su realización utilizando materiales de primera calidad y mano de obra especializada.

IV. Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número **NTS150514QW4,** así como que está inscrito en el Instituto Mexicano del Seguro Social, bajo la clave patronal número [redacted] 3

V. Que conoce el contenido y los alcances del artículo 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara y que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos por el mismo.

VI. Que para efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en la Avenida **Ignacio Zaragoza sur** número **1000 piso 1 Oficina 109**, Colonia **Centro**, Código Postal **64000**, en **Monterrey, Nuevo León.**

[redacted] 4

En atención a las declaraciones anteriores, y a la intención manifestada por cada una de las partes, en la cual no existe ningún vicio del consentimiento, las mismas están conformes en celebrar el presente contrato de licenciamiento, el cual sujetan a las obligaciones, condiciones y términos que se señalan en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. EL LICENCIANTE a través de este contrato le permite el acceso a **LA UNIVERSIDAD** a la "**Adquisición de una solución plataforma de administración para Kubernetes para la Universidad de Guadalajara**". Las características del licenciamiento se describen de manera detallada en el **"ANEXO A"** del presente instrumento.

SEGUNDA. LA UNIVERSIDAD pagará a **EL LICENCIANTE** por el licenciamiento señalado en el presente contrato, la cantidad de **$9´213,963.65 (Nueve millones doscientos trece mil novecientos sesenta y tres pesos 65/100 M.N.)** con el Impuesto al Valor Agregado incluido.

LA UNIVERSIDAD pagará a **EL LICENCIANTE** la cantidad antes señalada de la siguiente manera:

- Por concepto de anticipo, la cantidad de **$4´606,981.82 (Cuatro millones seiscientos seis mil novecientos ochenta y un pesos 82/100 M.N.)** incluyendo IVA, el cual corresponde al **50% (cincuenta por ciento)** del importe total en pesos. Comprometiéndose por su parte **LA UNIVERSIDAD** a entregar dicho anticipo a más tardar 08 (ocho) días hábiles posteriores a que la Dependencia Administradora del Recurso, autorice el pago correspondiente.
- El saldo de la asignación determinada se pagará a **EL LICENCIANTE** por **LA UNIVERSIDAD** al cierre del proyecto de licenciamiento objeto del presente.

Por su parte **EL LICENCIANTE** se compromete a entregar la factura correspondiente con los requisitos que las leyes fiscales establecen, y a su vez, asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente contrato, sacando en paz y a salvo a **LA UNIVERSIDAD**.

Adicionalmente las partes acuerdan que en el supuesto de que **EL LICENCIANTE** no cumpla con alguna de sus obligaciones en los tiempos pactados o conforme a las características establecidas, el pago se verá retrasado en la misma proporción. Lo anterior independientemente de que **LA UNIVERSIDAD** decida continuar con el contrato o darlo por rescindido.

TERCERA. La vigencia del presente contrato será de **12 (doce) meses**, a partir del 15 de octubre de 2024, sin que se entienda prorrogado el mismo en el término del presente, por lo que en caso de que exista la intención de prorrogarlo o celebrar un contrato con

5

nuevas condiciones, será necesario que se celebre un nuevo instrumento independiente a éste.

No obstante, la conclusión de la vigencia del presente contrato no afectará de manera alguna la validez y exigibilidad de las obligaciones que, por su naturaleza, disposición de ley o voluntad de **LAS PARTES** deban subsistir.

CUARTA. LA UNIVERSIDAD podrá dar seguimiento y supervisar el cabal cumplimiento de las obligaciones que **EL LICENCIANTE** contrae en los términos de este contrato, estando facultada para requerir en cualquier momento a **EL LICENCIANTE** los informes que estime pertinentes en relación con la licencia y, **EL LICENCIANTE** obligado a proporcionarlos de manera oportuna.

QUINTA. LA UNIVERSIDAD se compromete, en la medida de sus posibilidades, a facilitar a **EL LICENCIANTE** toda aquella información que sea necesaria y requerida, a fin de obtener óptimos resultados de la licencia objeto del presente contrato.

SEXTA. EL LICENCIANTE se compromete a entregar a **LA UNIVERSIDAD** toda la documentación que estuviese en su poder, relacionada con la licencia del presente, en caso de que ésta se lo requiere, lo cual realizará en un plazo no mayor a 15 días después de la terminación de la vigencia de este contrato.

SÉPTIMA. EL LICENCIANTE, se obliga a:

1) Observar la legalidad, honestidad, imparcialidad, ética y eficacia en el desempeño de los servicios que preste.
2) Aplicar todos sus conocimientos técnicos y científicos al servicio de **LA UNIVERSIDAD**, así como al desempeño de las actividades convenidas.
3) Rendir cuentas de sus servicios a **LA UNIVERSIDAD**.
4) Guardar el secreto profesional respecto a la información que maneje por tal motivo, salvo los informes legales que deban rendir ante las autoridades competentes.
5) Cumplir con las demás obligaciones que le corresponden conforme a la Ley para el Ejercicio de las Actividades Profesionales del Estado de Jalisco, su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia.
6) En caso de que **EL LICENCIANTE**, su personal, o cualquier persona que éste designe, realice obras o actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente, estará obligado a prevenir, minimizar o reparar los daños que cause, así como a asumir los costos que dicha afectación implique

Lo anterior de conformidad con lo establecido en las fracciones I, II, III, VII, XV, XVI y XX del artículo 12 de la Ley para el Ejercicio de las Actividades Profesionales del Estado de Jalisco, y fracción IV del Artículo 15 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; respondiendo por daños y perjuicios en caso de violación.

OCTAVA. EL LICENCIANTE se obliga a manejar con la debida confidencialidad y a no divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, la información, documentos o resultados obtenidos de la licencia objeto del presente

contrato, sin la previa autorización expresa y por escrito de **LA UNIVERSIDAD**, estando obligado a pagar los daños y perjuicios que, en su caso, ocasione a **LA UNIVERSIDAD** por el incumplimiento de la presente disposición.

NOVENA. LAS PARTES acuerdan que todos los resultados que se originen de la licencia objeto del presente contrato y que sean susceptibles de protección por alguna de las figuras jurídicas establecidas por la propiedad intelectual, serán propiedad de **LA UNIVERSIDAD** o de quien esta última determine.

De igual forma, **EL LICENCIANTE** estará obligado a firmar o recabar las firmas de sus trabajadores, cuándo así se lo requiera **LA UNIVERSIDAD** a efecto de realizar los registros correspondientes ante las autoridades en materia de propiedad intelectual, que considere convenientes esta última.

DÉCIMA. LAS PARTES acuerdan que **LA UNIVERSIDAD** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, previa notificación por escrito que para tal efecto de a **EL LICENCIANTE** con cuando menos cinco días naturales. Una vez concluido el plazo antes citado **LAS PARTES** celebrarán el finiquito correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA. Ambas partes reconocen que la relación legal entre ellas es la de dos partes independientes que celebran un contrato de licencia, tal y como se señala en este instrumento, por lo tanto, queda expresamente convenido que a ninguna de las partes se le otorga el derecho o la autoridad para asumir o crear obligación o responsabilidad, expresa o tácita, a nombre y cuenta de la otra para obligarla de forma alguna.

Así mismo, queda estipulado que **EL LICENCIANTE** podrá contratar personal para el desempeño de cualquier actividad relacionada con la licencia, bajo su propia responsabilidad, asumiendo el carácter de patrón para todos los efectos legales correspondientes, desligando a **LA UNIVERSIDAD**, de cualquier conflicto que se suscite entre **EL LICENCIANTE** y su personal contratado.

En caso de incumplimiento a la disposición antes señaladas, dicha contratación será nula e inoperante de pleno derecho y **EL LICENCIANTE** estará obligado a pagar los daños y perjuicios que ocasione.

DÉCIMA SEGUNDA. LAS PARTES estarán exentas de toda responsabilidad, en caso de retraso, mora, o incumplimiento total o parcial de las obligaciones establecidas en el presente contrato, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose, no pueda evitarse, acordándose que al desparecer éstas, **LAS PARTES** determinarán la conveniencia de continuar con el presente contrato o darlo por concluido. En caso de continuar, **LAS PARTES** deberán acordar las nuevas condiciones para su desarrollo.

DÉCIMA TERCERA. Queda establecido que **EL LICENCIANTE** no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones derivadas del presente

7

instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de **LA UNIVERSIDAD,** siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

DÉCIMA CUARTA. El presente contrato, podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre **LAS PARTES** y durante la vigencia del mismo, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose éstas a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA QUINTA. Para todos los efectos a que haya lugar a notificaciones o avisos derivados del presente contrato, estos se efectuarán por escrito en los domicilios que se han señalado en las declaraciones o en el domicilio que en su momento se notifique por escrito a la otra parte.

DÉCIMA SEXTA. Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento por otra parte de **EL LICENCIANTE** a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen y aquellas otras que emanan del Código Civil vigente del Estado de Jalisco y demás legislación aplicable al caso, darán la facultad a **LA UNIVERSIDAD** de rescindir el presente contrato o continuar con la licencia objeto del mismo, lo anterior independientemente del pago de los daños y perjuicios que esté obligado a pagar **EL LICENCIANTE.**

DÉCIMA SÉPTIMA. LAS PARTES acuerdan que, en el supuesto de que **EL LICENCIANTE** no cumpla con alguna de sus obligaciones en los tiempos pactados, pagará a **LA UNIVERSIDAD** el 1.5% del valor total de la licencia por cada día posterior a la fecha de conclusión señalada en la cláusula tercera del presente instrumento, cantidad que podrá ser deducida de los pagos pendientes por parte de **LA UNIVERSIDAD**. Esta pena convencional no podrá exceder el 20% del monto total del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. EL LICENCIANTE otorgará a favor de **LA UNIVERSIDAD** las fianzas que a continuación se describen, expedidas por una compañía legalmente constituida y registrada, con domicilio en la ciudad de Guadalajara Jalisco, y que se sujete a la jurisdicción de los Tribunales Competentes de esta misma ciudad.

a) Fianza para garantizar la correcta aplicación de los recursos del anticipo, por el importe total de éste, la cual deberá ser cancelada solo con el consentimiento por escrito de **LA UNIVERSIDAD.**
b) Fianza para garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el presente contrato, misma que se contratará por el 10% (diez por ciento) del valor total del servicio.

EL LICENCIANTE se obliga a entregar a **LA UNIVERSIDAD** las fianzas antes establecidas en los siguientes términos:

*La establecida en el inciso a) previo a la entrega de dicho anticipo,

[redacted]

*La establecida en el inciso b) dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha en que reciba copia del Fallo de Adjudicación.

Adicionalmente **EL LICENCIANTE** manifiesta expresamente lo siguiente:

(A) Su conformidad para que la fianza de cumplimiento se pague independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o no judicial.

(B) Su conformidad para que la fianza que garantiza el cumplimiento del contrato, permanezca vigente durante la substanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los respectivos recursos que se interpongan con relación al presente contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.

(C) Su aceptación para que la fianza de cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad a satisfacción de **LA UNIVERSIDAD.**

DÉCIMA NOVENA. Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente contrato, llegara a declararse nula por alguna autoridad, tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este contrato. Al respecto **LAS PARTES** negociarán de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la cláusula o cláusulas declaradas nulas o inválidas por otras en términos similares y eficaces.

En caso de que el presente contrato llegara a declararse nulo por la autoridad competente o el mismo se rescindiera por causa imputable a **EL LICENCIANTE**, el mismo estará obligado a devolver a **LA UNIVERSIDAD** la o las cantidades que le hayan sido entregadas, más la actualización correspondiente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor tomando como base la fecha en que se realizó la primera entrega por parte de **LA UNIVERSIDAD** y la fecha en que sean devueltas las mismas, lo anterior independientemente de los daños y perjuicios que por tal motivo tenga derecho a reclamar **LA UNIVERSIDAD.**

VIGÉSIMA. Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente contrato, se sujetará a lo establecido en el presente contrato y de manera supletoria a lo establecido en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente; las bases del procedimiento correspondiente, que en su caso existan, la propuesta presentada por **EL LICENCIANTE**, la legislación universitaria y demás leyes aplicables.

En este sentido queda establecido que, si existe alguna discrepancia en la información contenida en alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para **LA UNIVERSIDAD,** quedando sin efectos la disposición distinta.

VIGÉSIMA PRIMERA. Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a las autoridades competentes de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro.

Las partes enteradas del contenido y alcance del presente contrato, manifiestan que en el mismo no existe mala fe, dolo o error y lo firman por triplicado en compañía de los testigos, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 24 de septiembre de 2024.

LA UNIVERSIDAD

MARÍA GUADALUPE CID ESCOBEDO
APODERADA

EL LICENCIANTE

[redacted]
10

BALTAZAR ENRIQUE PAREDES LOA
ADMINISTRADOR ÚNICO

TESTIGOS

Alfonso Franco A.

LIC. ALFONSO FRANCO ALEJANDRE
JEFE DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS E INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA

MTRO. GERMÁN ADRIÁN RAMÍREZ ARIAS
COORDINADOR DE OPERACIONES, SERVICIOS DE INFORMACIÓN Y TELECOMUNICACIONES DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS E INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA

Nexta Technology Services, S.A. de C.V.

Av. Lázaro Cárdenas #1010
Col. Real San Agustín, C.P.66260
San Pedro Garza García, N.L.

11

PROPUESTA ECONÓMICA

No. cotización:	UDGVMW-0824	Fecha cotización:	19. Oct 24
		Fecha vencimiento:	03. Dec 24
Cliente:	Universidad de Guadalajara		
Dirección de Entrega:	AV. JUAREZ GUADALAJARA, JALISCO	Versión no.:	2
Atención:	Universidad de Guadalajara	LICITACIÓN NÚMERO LI-021-CGSAIT-2024	

Solución Plataforma de Administración para Kubernetes para la Universidad de Guadalajara.

Partida	Cantidad	No. Parte	Descripción	Precio Unitario	Total
0	1	NX-SU-VM-16	Solución Plataforma de Administración para Kubernetes para la Universidad de Guadalajara. **Licenciamiento 12 meses - Plataforma de administración para Kubernetes para 192 Cores y 29 nodos para Kubernetes** La plataforma de administración para Kubernetes deberá contar con la capacidad para supervisar, actualizar y realiza copias de seguridad de los clústeres de Kubernetes además de brindar a las herramientas necesarias para aprovisionar, administrar, proteger y mantener los clusteres de Kubernetes. La plataforma deberá contar con al menos los siguientes componentes: -Plataforma de infraestructura física hiperconvergente. -Plataforma de infraestructura virtual hiperconvergente. -Plataforma para la implementación de clústeres de Kubernetes -Plataforma de visibilidad global de los clústeres de Kubernetes, la cual deberá permitir la administración centralizada de políticas en todos los clústeres implementados y conectados. -Plataforma de administración centralizada para operar y asegurar de manera consistente la infraestructura Kubernetes con la escalabilidad para integrar en múltiples equipos y nubes. -Plataforma para el control y seguridad de microservicios. La plataforma de administración para Kubernetes deberá contar con la capacidad para proporciona servicios de identidad a los Kubernetes. Este servicio deberá brindar autenticación a nivel de Kubernetes y la capacidad de integración con proveedores de identidad como OKTA, Azure AD, Github, Keycloak, Google Auth, Microsoft AD, PingIdentity o LDAP. La plataforma deberá contar con la capacidad de adopción de multiples distribuciones de kubernetes, incluyendo aquellas que cumplan con estándares de seguridad con el cumplimiento de FIPS-140-2. Los artefactos del software de plataforma de administración de kubernetes deberán cumplir estandáres de cadena de suministro seguro de software, así como el cumplimiento de framework SLSA Nivel 1 como mínimo. Deberá contar con la capacidad para proveer servicios dentro de los clústeres de Kubernetes de al menos: -Cert Manager, para proporcionar la administración de certificados de manera automatizada. -Nginx, para proporcionar el control de ingreso de capa 7 para aplicaciones HTTP(S). el cual deberá incluyer archivos binarios firmados para Nginx. -ExternalDNS, para publicar registros DNS a las aplicaciones en servidores DNS mediante el uso de una interfaz declarativa nativa de Kubernetes. -FluentD, para la recopilación de datos y registros de diferentes fuentes, el cual deberá contar con la capacidad para unificar y los enviar a múltiples destinos. -Prometheus, para proporcionar un control de estado de los clústeres de Kubernetes. La -Grafana, para proporcionar paneles de control los cuales deberán mostrar métricas de estado clave de los clústeres de Kubernetes. -Harbor, para proporcionar una ubicación centralizada para insertar, extraer, almacenar y escanear imágenes de contenedores utilizadas en las cargas de trabajo de Kubernetes. Deberá admitir artefactos como Helm Charts e incluir características de nivel empresarial como RBAC, políticas de retención, limpieza automatizada de basura y proxy de docker hub. -Multus CNI, Cilium, Canal y Calico, para permitir conectar varias interfaces de red a los pods. **Plataforma para la implementación de clústeres de Kubernetes**	$ 7,943,072.11	$ 7,943,072.11

12

Deberá contar con la capacidad para implementar clústeres de Kubernetes en centros de datos definidos por software (SDDC) y entornos de nube pública, incluidos vSphere, Microsoft Azure y Amazon EC2, Oracle Cloud Infrastructure, Linode o GCP. Deberá contar con la capacidad de poder integrarse con proyectos comunitarios y ofrecer una plataforma de Kubernetes diseñada y respaldada por el fabricante de la plataforma ofertada. Los archivos binarios de Kubernetes deberán haber sido probados, firmados y admitidos por el fabricante de la plataforma ofertada. La plataforma deberá proporciona servicios de redes, autenticación, control de ingreso y registro para un entorno de producción de Kubernetes. La plataforma deberá proveer facilidad en las fases implementación, administración y modernización, con una curva de aprendizaje menos pronunciada.			
Plataforma de visibilidad global de los clústeres de Kubernetes La plataforma de visibilidad global de los clústeres de Kubernetes deberá contar con al menos las siguientes características: Monitoreo de Kubernetes -Deberá ofrecer visibilidad completa de nodos, pods y contenedores -Deber contar con una capacidad de observación inmediata en entornos de Kubernetes y cargas de trabajo de Kubernetes detectadas automáticamente -Deberá reconocer los servicios de Kubernetes, para después descubrir los servicios basados en Java u otros lenguajes de programación -Deberá completar los tableros OOTB (Out-Of-The-Box) con métricas completas de todas las capas de Kubernetes: clústeres, nodos, pods a contenedores y métricas del sistema -Deberá contar con la capacidad para escala los pods de Kubernetes en función de métricas -Capacidad para monitoreo de "Full Stack", correlación entre capas y monitore en cualquier microservicio en cualquier contenedor, Kubernetes y capacidad para múltiples nubes. Observabilidad de las aplicaciones: Deberá ofrecer acuerdos de nivel de servicio y la detección de los problemas que afectan a los servicios/aplicaciones a través de análisis utilizando seguimientos y métricas. -Capacidad para supervisión de aplicaciones en diferentes entornos: contenedores, móvil a nube y "serverless" -Capacidad para la reducción de MTTR (Uso del tiempo medio de reparación) mediante una unica plataforma que deberá unifica métricas, seguimientos, histogramas y registros de intervalo -Capacidad para generar visibilidad completa del estado de la aplicación y los KPI con métricas personalizadas -Deberá contar con la capacidad para unificar métricas de la infraestructura, los sistemas operativos y las aplicaciones -Deberá contar con capacidad para integrar métricas APM (Application Performance Management) de terceros La plataforma de visibilidad global de los clústeres de Kubernetes deberá contar con al menos las siguientes características:			
Plataforma de administración centralizada de los clústeres de Kubernetes La plataforma deberá ofrecer una administración centralizada de políticas la cual deberá permitir a los operadores controlar Kubernetes a lo largo de diferentes sitios On Premise o Nubes La plataforma deberá contar con al menos las siguientes características: -Control y seguridad para Kubernetes multinube. Deberá contar con la capacidad para generar políticas que permitan aumentar el control y la seguridad de los clústeres de Kubernetes. (como políticas de acceso, red, cuota y registro de contenedores para todos clústeres). Capacidad para aplicar políticas a un grupo de clústeres en diferentes nubes, o a un grupo de espacios de nombres dentro de varios clústeres en varios entornos. -Protección de datos. Deberá contar con la integración respaldos a nivel cluster y etcd, el cual deberá permitir realizar copias de seguridad y restaurar fácilmente los clústeres, espacios de nombres e incluso grupos de recursos que usan selectores de etiquetas de Kubernetes a través de la interfaz de usuario, CLI, o API, además de tener la capacidad de poder habilitar esquemas de Disaster Recovery para la continuidad de negocio -Gestión centralizada del ciclo de vida del clúster: Deberá permitir el aprovisionamiento y gestión del ciclo de vida de los clústeres de Kubernetes en nubes públicas y clústeres basados en virtualización de vSphere. -Administración centralizada de múltiples clústeres Kubernetes: deberá permitis la gestión de cualquier distribución certificada por la CNCF, incluyendo EKS, GKE, AKS, RKE2, K3S, entre otras. Esto incluye capacidades para gestionar clústeres desplegados en nubes públicas, on-premises, entornos híbridos y hasta computación en el borde (Edge). Esto permite mayor flexibilidad en la elección de tecnología y facilita la integración en entornos ya existentes. -Gestión de identidad y acceso: Deberá permitir la autenticación centralizada y Autorización e identidad federada de múltiples fuentes, como AD, Github, Google, Keycloak, Okta, LDAP y SAML. Deberá contar con la capacidad de poder usar políticas de acceso d para administrar de manera más granular clústeres y espacios de nombres para asegurarse de que las personas adecuadas accedan a la información correcta recursos. -Diagnóstico y estado del clúster de Kubernetes. Deberá contar con la capacidad para obtener información sobre el estado global de sus clústeres que residen en entornos dispares, así como las cargas de trabajo que se ejecutan en ellos. Deberá contar con la capacidad de visualiza el estado de salud de sus clústeres de			

Gestión de despliegue e integración continua: deberá proveerse una solución para la Gestión de clústeres a gran escala, permitiendo la administración de miles de clústeres de Kubernetes con una implementación GitOps. -Capacidad para formular almacenamiento persistente centralizado: deberá integrar una solución de almacenamiento distribuido y escalable para Kubernetes, asegurando la disponibilidad y recuperación de datos en clústeres distribuidos. Ej. Capacidad de generar storage classes y Persistent Volumes a través del proyecto de Código Abierto Longhorn. -Capacidad de integrarse y gestionar clústeres de Kubernetes legacy que no fueron originalmente desplegados por la herramienta. Esto permite a las organizaciones integrar fácilmente sus clústeres Kubernetes existentes en la plataforma sin necesidad de migrar o reconfigurar esos clústeres. -Capacidad para despliegarse en entornos air-gapped, lo que es crítico en sectores donde la seguridad y el aislamiento de red son fundamentales. -Capacidad para proporcionar balanceo de carga en clústeres Kubernetes que operan en entornos on-premise, bare metal o en redes que no cuentan con un proveedor de nube que gestione los balanceadores de carga. Ej. Capacidad de generar Load Balancers a través del proyecto de Código Abierto MetalLB que asigna IPs directamente a los servicios utilizando la red local.			
Plataforma para el control y seguridad de microservicios La plataforma para el control y seguridad de microservicios deberá contar con la capacidad del al menos: -Extender la capacidad de malla de servicio (descubrimiento, conectividad, control, seguridad y observabilidad) a usuarios y datos. (Service Mesh) -Facilita el desarrollo y la gestión de aplicaciones distribuidas en múltiples clústeres, múltiples nubes y en entornos de nube híbrida con espacios de nombres globales. -Capacidad para implementar políticas de seguridad y administración de tráfico de capa de aplicación consistentes en todos sus clústeres y nubes. -Deberá tener la capacidad para integrarse con las plataformas anteriormente descritas en la plataforma de administración de Kubernetes -Deberá contar con la capacidad para crear espacios de nombres globales, los cuales deberán permitir a los desarrolladores, las operaciones y la seguridad obtener controles de políticas y visibilidad operativa en entornos de una sola nube y de múltiples nubes. -Deberá contar con la capacidad de crear proyectos que puedan conjuntar uno o más espacios de estos espacios de nombres globales para mayor control y segmentación del SDLC. -Deberá incluir la capacidad de descubrimiento de microservicios y API; gestión global de identidades y certificados; políticas avanzadas de enrutamiento de tráfico, resiliencia y seguridad; y visibilidad profunda y análisis para todas las comunicaciones a nivel de aplicación. -Debera contar con la capacidad para la movilidad y migración de aplicaciones, asegurando alta disponibilidad y conmutación por error, así como la automatización de despliegues y actualizaciones de aplicaciones. Esto permite que las aplicaciones se mantengan operativas y actualizadas con la mínima intervención manual. Deberá contar con la capacidad para la movilidad y migración de aplicaciones, asegurando alta disponibilidad y conmutación por error, así como la automatización de despliegues y actualizaciones de aplicaciones. Esto permite que las aplicaciones se mantengan operativas y actualizadas con la mínima intervención manual. -Deberá tener la capacidad para realizar inspecciones en los clústeres para detección potencial de los riesgos de seguridad basados en estándares de la industria. Ej. Capacidad para ejecutar la inspección de conformidad de clústeres integrando el proyecto de código abierto Neuvector para asegurarse que los clústeres estén configurados en conformidad con los estándares CNCF, Zero-trust, y ejecutar Center for Internet Security (CIS), Common Vulnerabilities and Exposures (CVE) para una inspección de referencia de cualquier riesgo potencial de seguridad. -Deberá proveer control a través de la integración de OPA Gatekeeper, lo que permite definir políticas de admisión personalizadas en todo el entorno Kubernetes. Deberá proporciona un plano de gestión global para optimizar la aplicación administración y operaciones en clústeres únicos y múltiples, nubes y centros de datos. Ej. Amazon AWS (EKS), Google Anthos (GKE) y Microsoft Azure (AKS). Deberá habilitar la capacidad para permitir la movilidad y migración de aplicaciones, alta disponibilidad y conmutación por error de aplicaciones, e implementaciones y actualizaciones de aplicaciones automatizadas. Deberá controlar el tráfico de norte a sur de los usuarios finales en el perímetro de la aplicación, a través de la entrada y salida de la malla, y el tráfico de este a oeste entre las cargas de trabajo de la aplicación, las API y los datos Deberá proporcionar resiliencia de aplicaciones mediante políticas de objetivo de nivel de servicio (SLO), escalado automático de microservicios de múltiples clusteres y múltiples nubes. Deberá tener la capacidad para escalar automáticamente las instancias de aplicaciones hacia arriba y hacia abajo para garantizar que las aplicaciones funcionen dentro de los límites de sus políticas de SLO y cumplan con los objetivos de rendimiento para el cumplimiento de SLA. **Soporte** El licenciamiento ofertado deberá cubrir un soporte por parte del fabricante por al menos 1 año, de tal forma que se pueda contar con un centro de apoyo técnico por medio del fabricante en un horario 7x24 para el levantamiento de incidentes asegurando el seguimiento y resolución del problema en conjunto con el departamento de TI -Los incidentes levantados con el equipo técnico deberán ser ilimitados -Se deberá asegurar el acceso en línea a la documentación, la base de conocimientos artículos, foros de discusión y otras técnicas recursos -El modelo de licenciamiento debe ser bajo suscripción con el fin de adoptar tecnologías de Software Libre -Las suscripciones deberan integrar el ciclo de vida de grado empresarial completo de la plataforma de administración de kubernetes, con el fin de obtener actualizaciones, parches, arreglos a bugs durante la operación a producción			
Plataforma de infraestructura virtual hiperconvergente. Licenciamiento para 192 Cores Deberá contar con virtualización de cómputo y almacenamiento, que permita una gestión automatizada y escalable. Deberá ser compatible con infraestructura física hiperconvergente. Deberá ser capaz de aprovisionar infraestructura virtual (computo, almacenamiento) de manera automatizada. -deberá ser compatible con plataformas de implementación de clusters de Kubernetes. **Soporte**			

El licenciamiento ofertado deberá cubrir un soporte por parte del fabricante por al menos 1 año, de tal forma que se pueda contar con un centro de apoyo tecnico por medio del fabricante en un horario 7x24 para el levantamiento de incidentes asegurando el seguimiento y resolución del problema en conjunto con el departamento de TI -Los incidentes levantados con el equipo técnico deberán ser ilimitados -Se deberá asegurar el acceso en línea a la documentación, la base de conocimientos artículos, foros de discusión y otras técnicas recursos		
Plataforma de almacenamiento virtual. Licenciamiento para 30TB Deberá contar con una solución de almacenamiento definida por software que agrupa el almacenamiento local de los servidores en un cluster, creando un almacenamiento compartido escalable y resiliente. Deberá contar con la capacidad de escalar fácilmente el almacenamiento según sea necesario, la provisión de altos niveles de disponibilidad y recuperación ante fallos, la integración fluida con el entorno de virtualización, y la simplificación de la gestión del almacenamiento mediante políticas definidas por software **Soporte** El licenciamiento ofertado deberá cubrir un soporte por parte del fabricante por al menos 1 año, de tal forma que se pueda contar con un centro de apoyo técnico por medio del fabricante en un horario 7x24 para el levantamiento de incidentes asegurando el seguimiento y resolución del problema en conjunto con el departamento de TI -Los incidentes levantados con el equipo técnico deberán ser ilimitados -Se deberá asegurar el acceso en línea a la documentación, la base de conocimientos artículos, foros de discusión y otras técnicas recursos		
Plataforma de infraestructura física hiperconvergente. - 3 nodos físicos Cada uno de los nodos deberá contar con un total de 64 Cores de cómputo, 30TBs de Almacenamiento y 512 GB de RAM, así mismo soportar soluciones de plataformas de virtualización de cómputo, almacenamiento y red. **Soporte** El equipo ofertado deberá cubrir un soporte por parte del fabricante por al menos 3 años, de tal forma que se pueda contar con un centro de apoyo tecnico por medio del fabricante en un horario 7x24 para el levantamiento de incidentes asegurando el seguimiento y resolución del problema en conjunto con el departamento de TI -Los incidentes levantados con el equipo técnico deberán ser ilimitados -Se deberá asegurar el acceso en línea a la documentación, la base de conocimientos artículos, foros de discusión y otras técnicas recursos		
	Subtotal:	$ 7,943,072.11
	IVA:	$ 1,270,891.54
	Total:	**$ 9,213,963.65**

TOTAL: Nueve Millones Doscientos Trece Mil Novecientos Sesenta y Tres Pesos 65/100 MN + IVA

CONDICIONES COMERCIALES

Condiciones de pago:	Plan de pagos: 50% anticipo, 50% Cierre de Proyecto
Tipo de moneda :	Pesos Mexicanos (MN)
Tiempo de entrega :	7 Semanas
Lugar de entrega :	Oficinas del Cliente sin cargo
Instalación :	Según lo estipulado en el contrato
Garantía :	La que otorga el fabricante
Vigencia :	Esta cotiza[redacted] una vigencia de 45 días naturales
Observaciones :	**Plan de pag[redacted]nticipo, 50% Cierre de Proyecto**

15

Baltazar En[redacted]edes Loa
Director Ge[redacted]

IMPORTANTE:

Esta cotización podrá ser tomada como orden de compra del cliente, siempre y cuando lleve fecha, firma, sello y leyenda de aceptada cotización del cliente. Con ello NEXTA podrá procesar y proceder a la compra, entrega y cobro correspondiente en el tiempo y forma en que las condiciones comerciales del proyecto, así lo señalen.

16

1. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

2. Se elimina código de barras bidimensional y cifrado, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

3. Se elimina cifra numérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

4. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

5. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

6. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

7. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

8. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

9. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

10. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

11. Se elimina cifra numérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

12. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

13. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

14. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

15. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

16. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.